



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de enero de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-01045

Asunto: inadmite contestación – ordena emplazamiento- no tiene en cuenta citación para notificación personal.

i) Se incorpora al expediente la contestación a la demanda presentada por la demandada Compañía Mundial de Seguros S.A. (Cfr. Archivo 14, C01). No obstante, la misma no será tomada en cuenta hasta tanto no se aporte el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada debidamente actualizado en donde conste las facultades concedidas al abogado Juan Fernando Serna Maya como apoderado judicial para lo cual se concede el término de 5 días, so pena de no tener por contestada la demanda.

ii) Se incorpora al expediente la constancia de envío de la citación para notificación personal que se le realiza al demandado Juan David Ruda con resultado negativo de entrega (Cfr. Archivo 15, C01). En consecuencia, en atención a lo solicitado por la parte demandante, se ordena su emplazamiento.

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 y según lo regulan los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, se ordena el emplazamiento del señor Juan David Ruda Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.730.129, se procederá con la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados. Vencido el término de la inclusión en el registro sin que haya comparecido el emplazado a recibir notificación personal de la providencia que admitió la demanda, se le designará Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación y se continuará el trámite respectivo.

Una vez venza el término del emplazamiento a los herederos indeterminado, se continuará con la etapa procesal pertinente.

iii) Se incorpora al expediente la citación para notificación personal realizada al demandado Edwin Jharnet Mejía Ospina, no obstante, esta no será tomada en cuenta en tanto que los datos sobre el horario de atención del Juzgado para efectos de comparecer al mismo son erróneos (Cfr. Pág. 7, archivo 16°, C01)

Por lo anterior, se advierte que la presente actuación no interrumpe el requerimiento previo realizado mediante auto del 15 de diciembre de 2022 (Cfr. Archivo 11, C01).

iv) Se incorpora al expediente la constancia de traslado de la contestación de la demanda, presentada por la demandada Tax Super (Cfr.Archivo17, C01).

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, _27 enero de 2023, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __,
fijados a las 8:00 a.m.*

Secretario

Jz

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f2c080eef084fcb05378d41b3738eb613f022a08cb86df9a4d27db7d0ae24ad**
Documento generado en 26/01/2023 11:54:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>